

¿POR QUÉ ES ENGAÑOSO EL RESUMEN DE LA BOLETA ELECTORAL SOBRE EL ABORTO? (AMENDMENT 1)

“Pregunta: ¿Debe enmendarse la Constitución de Virginia para

(i) **proteger la libertad de tomar decisiones personales** sobre la atención prenatal, el parto, la atención posparto, los métodos anticonceptivos, el aborto, el tratamiento de un aborto espontáneo y la atención de la fertilidad;

(ii) **proteger a médicos, enfermeros y pacientes para que no sean sancionados por tomar estas decisiones; y**

(iii) **permitir restricciones al acceso al aborto durante el tercer trimestre del embarazo, excepto cuando la salud de la paciente esté en riesgo o el embarazo no sea viable?”**

Esta enmienda haría difícil que las pacientes afectadas obtuvieran justicia frente al proveedor de servicios de aborto, abriendo la puerta a que las grandes farmacéuticas y una industria del aborto sin regulaciones, exploten a las mujeres con fines de lucro.

*** No mencionado en el resumen de la propuesta:** El lenguaje o terminología, poco clara, de la propuesta “libertad reproductiva”, abre la puerta a:

- introducir secretamente bloqueadores de la pubertad, y...
- procedimientos de transición de género para menores, en contra de la voluntad de los padres,
- la eliminación de cualquier norma de seguridad.

Al mismo tiempo, se omite toda garantía de que las mujeres puedan demandar por negligencia médica o exigir responsabilidades a los proveedores de servicios de aborto - y negando a los padres el derecho claro de ayudar a su hija a tomar decisiones trascendentales sobre su cuerpo y su futuro.

Dado que la enmienda en cuestión (véa la página siguiente) otorga el derecho a “toda persona” y no a un adulto, también se aplica a los menores. Esto significa que un menor podría tomar decisiones trascendentales sobre el aborto, el embarazo, u otros servicios de salud reproductiva sin el conocimiento ni la participación de sus padres.

La ley de Virginia ya permite el aborto en etapas avanzadas del embarazo cuando tres médicos coinciden en que el embarazo causaría un daño sustancial y permanente a la salud de la mujer. Esta enmienda elimina esta protección, dejando la decisión exclusivamente en manos del proveedor que realiza el procedimiento y se beneficia económicamente de él.

¿QUE DICE REALMENTE LA ENMIENDA DE VIRGINIA QUE ESTA A FAVOR DEL ABORTO, Y LLEVA POR NOMBRE “DERECHO A LA LIBERTAD REPRODUCTIVA”?

Enmendar la Constitución de Virginia añadiendo al Artículo I, una sección numerada 11-A, de la siguiente manera:

ARTÍCULO I DECLARACIÓN DE DERECHOS

Sección 11-A. Derecho fundamental a la libertad reproductiva.

Toda persona tiene el derecho fundamental a la libertad reproductiva, incluido el derecho a tomar y llevar a cabo decisiones relacionadas con su propia atención prenatal, el parto, la atención posparto, la anticoncepción, la atención del aborto, el tratamiento de un aborto espontáneo y la atención de fertilidad.

El derecho de una persona a la libertad reproductiva no podrá ser denegado, limitado o vulnerado, directa ni indirectamente, salvo que exista un interés público imperioso y que éste se logre mediante el medio menos restrictivo posible.

No obstante lo anterior, el estado de Virginia podrá regular la prestación de servicios de aborto durante el tercer trimestre del embarazo. Sin embargo, en ningún caso podrá prohibir un aborto cuando: (i) según el criterio profesional de un médico, sea necesario por razones médicas para proteger la vida o la salud física o mental de la persona embarazada; o (ii) según, el criterio profesional de un médico, el feto no sea viable.

- Médico = Proveedores de abortos que obtienen beneficios económicos de la industria del aborto, lo que los hace extremadamente parciales.

El estado de Virginia no discriminará en la protección ni en la aplicación de este derecho fundamental.

El estado de Virginia no impondrá sanciones, procesará penalmente ni tomará ninguna otra medida perjudicial contra una persona por ejercer este derecho fundamental o por los resultados reales, potenciales, percibidos o presuntos de su propio embarazo, incluidos un aborto espontáneo, un mortinato o un aborto. El estado de Virginia no impondrá sanciones, procesará penalmente ni tomará ninguna otra medida perjudicial contra ninguna persona por ayudar o asistir a otra a ejercer su derecho a la libertad reproductiva con el consentimiento voluntario de esta última.

Para los fines de esta sección, un interés público sólo se considerará imperioso cuando tenga el propósito limitado de mantener o mejorar la salud de la persona que busca atención médica, de conformidad con los estándares clínicos de atención aceptados y la medicina basada en evidencia, y no interfiera con la capacidad de esa persona para tomar decisiones de manera autónoma.

Esta sección será de aplicación directa. Si alguna disposición de esta sección se declara invalida, podrá separarse del resto de la sección, que permanecerá vigente.

Este es un término amplio e impreciso. ¿Tiene su hijo(a) derecho constitucional a la experimentación sexual?

Esto predomina sobre cualquier disposición en nuestros estatutos de VA, actuales o futuros.

El término “persona” incluye tanto a mujeres como a hombres, niños, preadolescentes y menores de edad. ¿Qué sucede con los derechos parentales?

Lo que significa que esto podría:

- Anular las leyes de consentimiento parental, alegando que “discriminan” a los menores;
- Castigar al personal médico que se niegue a realizar abortos;
- Abrir la puerta a abortos financiados con dinero de los contribuyentes de impuestos.

Pensemos en parejas abusivas, traficantes, o activistas de otros Estados: todos ellos quedan protegidos si existe un “consentimiento voluntario”.

Prácticamente todas las medidas de seguridad basadas en el sentido común se anularían. Se elimina cualquier tipo de responsabilidad de la industria del aborto.

Es decir, el interés del Estado por proteger a las mujeres queda secundario a los “estándares clínicos” definidos por la propia industria del aborto.

Traducción: Te despiertas al día siguiente en un Estado santuario para la gran industria farmacéutica, y para una industria del aborto con fines de lucro sin restricciones.

A pesar de afirmar que permite cierta regulación en el tercer trimestre, elimina la capacidad del Estado para limitar los abortos de alto riesgo que se realizan hasta el momento del nacimiento.

Establece excepciones ilimitadas, lo que hace imposible aplicar salvaguardias razonables.

La industria del aborto dicta las normas: la enmienda asegura los estándares del lobby-abortista como el estándar legal supremo.

ENMIENDA #2: REVOCAR Y SUSTITUIR EL MATRIMONIO

POR QUÉ EL TEXTO DE LA BOLETA ELECTORAL SOBRE LA ENMIENDA MATRIMONIAL ES ENGAÑOSO

**“Pregunta: ¿Debe enmendarse la
Constitución de Virginia para**

**(i) eliminar la prohibición del
matrimonio entre personas del mismo
sexo;**

Lo cierto es que el matrimonio entre personas del mismo sexo ya es legal bajo la decisión de la Corte Suprema en el caso de *Obergefell*.

Elimina incluso la mera mención de “hombre” y “mujer” en el contexto del matrimonio en nuestra Constitución.

Al añadir “género” y “sexo” como categorías separadas, se introduce la ideología trans — que se utilizará para amenazar los derechos de los padres en las escuelas y las protecciones para la privacidad y el deporte de niñas.

**(ii) afirmar que dos personas adultas
pueden casarse sin importar su sexo,
género o raza; y**

No existen leyes que prohíban el matrimonio interracial ni organizaciones legítimas que se opongan a él; es una maniobra engañosa para ocultar la verdadera intención: imponer el dogma trans al más alto nivel.

**(iii) exigir que todos los matrimonios
legalmente válidos sean reconocidos y
tratados por igual ante la ley?”**

Actualmente, tanto el matrimonio entre personas del mismo sexo como el heterosexual reciben el mismo trato ante la ley. Una vez más, se trata de un lenguaje engañoso que oculta el verdadero impacto: redefinir el matrimonio y sustituirlo por la ideología trans en nuestra Constitución.

¿QUE SIGNIFICA REALMENTE LA ENMIENDA #2 (REVOCAR Y SUSTITUIR EL MATRIMONIO)?

Clave de la enmienda

(Los tachados y la cursiva aparecen tal como se incluyeron originalmente en la propuesta de enmienda)

- **Tachados** = Lo que se propone **remover**.
- **Letra Cursiva** = Lo que se propone **añadir**.

Enmendar Sección 15-A del Artículo I de la Constitución de Virginia de la siguiente manera:

ARTÍCULO I

DECLARACIÓN DE DERECHOS

Sección 15-A. Matrimonio.

Que solo la unión entre un ~~hombre y una mujer~~ podrá constituir un matrimonio válido o reconocido por este estado y sus subdivisiones políticas *el matrimonio es uno de los derechos personales fundamentales, esencial para la búsqueda ordenada de la felicidad.*

Este estado y sus subdivisiones políticas ~~no podrán crear ni reconocer~~

~~una condición jurídica para las relaciones entre personas no casadas que tenga la intención de asemejarse al propósito, las características, la importancia o los efectos del matrimonio~~ *negar la emisión de una licencia*

de matrimonio a dos personas adultas que deseen contraer un matrimonio

legal por motivos de su ~~sexo, género~~ o raza. Asimismo, este estado o sus subdivisiones políticas ~~no podrán crear ni reconocer otra unión, sociedad o~~

~~condición jurídica a la que se le asignen los mismos derechos, beneficios, obligaciones, características o efectos del matrimonio.~~ Este estado y sus

subdivisiones políticas reconocerán cualquier matrimonio legal entre dos personas adultas y tratarán dichos matrimonios por igual ante la ley, sin importar el sexo, el género o la raza de esas personas.

... Eliminando el lenguaje que resalta los beneficios y las obligaciones del matrimonio, los cuales han sido documentados como fundamentales para la protección de los niños(as) y necesarios para sociedades estables.

Remueve cualquier mención de "un hombre" y "una mujer" en el contexto del matrimonio – borrando todo reconocimiento del significado de la estabilidad comprometida de padre-madre en el crecimiento de los hijos(as).

Al eliminar este lenguaje, destruye permanentemente el estatus único del matrimonio heterosexual.

Al separar la palabra "sexo" de "género", se incorpora la ideología transgénero en nuestra Constitución; esto permitiría utilizarla para presionar a escuelas, empresas y al gobierno a adoptar pólizas que contradicen la realidad biológica.

Reduce el matrimonio a una mera fuente de felicidad personal centrada en los adultos, mientras al mismo tiempo...

No existen protecciones de libertad religiosa para la clerecía ni para los empleados públicos de gobierno cuya fe les impida reconocer las uniones entre personas del mismo sexo o de personas transgénero como matrimonio.